



EDICTO

En fecha 8 de febrero de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el anuncio de convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de elementos comunes de edificios de viviendas en el ámbito del Plan de Barrios, año 2017.

Seguidamente publicamos el texto de la misma:

CONVOCATORIA ANUAL 2017

OBJETO

Es objeto de este documento regular la cuarta convocatoria anual de la ordenanza de concesión de subvenciones para la rehabilitación de elementos comunes de edificios de viviendas dentro del ámbito de actuación del Proyecto de Intervención Integral en el casco antiguo de Torelló, en el marco de la Ley 2/2004, de 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren atención especial.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas propietarias de edificios situados en el casco antiguo de Torelló, de acuerdo con la delimitación del ámbito establecida en el Proyecto de intervención, que soliciten la ayuda y realicen obras para la rehabilitación de los elementos comunes de sus edificios, en las condiciones establecidas en esta convocatoria. Para ser beneficiario se deberá que estar al corriente de obligaciones tributarias con la administración y de deudas con la Seguridad Social.

1.2 Condiciones que debe cumplir el edificio para poder optar a la subvención

a) Antigüedad mínima del edificio

Pueden optar a la subvención los edificios construidos antes del 1 de enero de 1991.

b) Limitación a edificios de viviendas

Pueden optar a la subvención los edificios de uso residencial que como mínimo tengan el 50% de su superficie total destinada a vivienda, excluyendo las superficies de la planta baja y bajo rasante no destinadas a vivienda.

c) Inspección Técnica de Edificios (ITE)

Para optar a la subvención, es obligatoria la realización de la Inspección Técnica del Edificio.

1.3 Actuaciones de rehabilitación subvencionables

Rehabilitación de fachada.

Definición de la obra subvencionable en la rehabilitación de fachadas a vial o zona verde pública.

Obra de rehabilitación total o parcial de los elementos existentes de cualquier tipología de fachada o fachadas de un edificio que cumplan la condición de estar emplazadas a vial o zona verde pública. Incluye los elementos constitutivos de la parte maciza de la fachada, la estructura de soporte, los elemento de protección fijos, como las barandillas y rejas y los elementos volados y balcones.

No incluye los cierres móviles como puertas, ventanas, rejas móviles o persianas.

No se puede pedir subvención para las obras de rehabilitación que ya han sido iniciadas.

1.4 Presupuesto de la convocatoria, porcentajes y topes de ayuda a la actuación de rehabilitación

El presupuesto de esta convocatoria es de 60.000 euros y viene determinado por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

Los porcentajes y topes de ayuda económica a la actuación de rehabilitación de fachada que se realice es la siguiente:

El porcentaje de subvención es de hasta el 50% de los conceptos que integran el presupuesto protegible y el importe de subvención no podrá superar la cantidad resultante de la suma $(4.500 + (1.000 * HE))$ euros, donde HE es el número de viviendas del edificio. Tampoco puede superar el tope máximo de 20.000 euros.

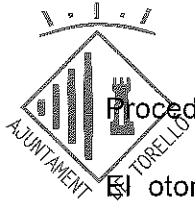
1.5 Conceptos subvencionables

Los conceptos de la inversión que pueden ser subvencionables, siempre y cuando se ejecute la obra de rehabilitación, se integran en el presupuesto protegible y son:

- El presupuesto de ejecución material
- Los honorarios técnicos y facultativos
- El coste de las licencias o autorizaciones administrativas
- Los tributos que graven las actuaciones
- Los gastos generales
- El beneficio industrial
- Las diagnosis, los estudios, informes, dictámenes o certificados técnicos previos a la realización de la actuación.

En el supuesto de que la subvención se otorgue a una empresa, el presupuesto protegible no incluirá el IVA.

1.6 Criterios de otorgamiento de la subvención



Procedimiento competitivo

El otorgamiento de la subvención a las actuaciones de rehabilitación de elementos comunes de edificios se realiza por procedimiento competitivo de valoración de las solicitudes presentadas. Se valorarán los siguientes conceptos:

a) Deficiencia constructiva detectada, la cual se quiere rehabilitar y que coincide con la actuación de la convocatoria anual.

En el caso de edificios en los que se haya detectado alguna deficiencia constructiva que conste en el Informe de la Inspección Técnica de edificios de viviendas se valorará de la siguiente manera:

- a) Deficiencia muy grave y b) Deficiencia grave, de acuerdo al Decreto 67/2015 equivalente a Deficiencia grave con indicación de "riesgo para las personas, de acuerdo al Decreto 187/2010. La puntuación es de 120 puntos.
- Deficiencia importante de acuerdo al Decreto 67/2015 equivalente a Deficiencia grave sin ninguna indicación referida a las personas de acuerdo al Decreto 187/2010. La puntuación es de 100 puntos.

También se podrán obtener 10 puntos adicionales si para la mejor calificación de cualquiera de las deficiencias anteriores, ha sido necesaria la realización de diagnóstico o pruebas que hayan originado gasto documentalmente justificable, ajena a la inspección técnica.

La puntuación máxima por la suma de cumplimientos del concepto a) es de 130 puntos.

b) Situaciones sociales.

Situaciones sociales aplicables a personas que a fecha de publicación de la convocatoria haga más de un año que están empadronadas en viviendas del edificio. Pueden obtener puntuación por cada vivienda del edificio los usuarios que cumplan con una o más de las situaciones sociales siguientes:

- Edificio que tenga viviendas con hogares monoparentales.
Si se da este caso, la puntuación es la resultante de la suma $(30 * NL / HE) + (4 * NL)$, donde HE es el número total de viviendas del edificio y NL es el número de hogares en las que se produce esta situación.
- Edificio que tenga viviendas con hogares de familias numerosas.
Si se da este caso, la puntuación es la resultante de la suma $(30 * NL / HE) + (4 * NL)$, donde HE es el número total de viviendas del edificio y NL es el número de hogares en las que se produce esta situación.
- Edificio que tenga viviendas con hogares unifamiliares de mayores de 65 años.

Si se da este caso, la puntuación es la resultante de la suma $(30 * NL / HE) + (4 * NL)$, donde HE es el número total de viviendas del edificio y NL es el número de hogares en las que se produce esta situación.

- Edificio que tenga viviendas con personas con reconocimiento de discapacidad. Si se da este caso, la puntuación es la resultante de la suma $(30 * NL / HE) + (4 * NL)$, donde HE es el número total de viviendas del edificio y NL es el número de hogares en las que se produce esta situación.
- Edificio que tenga viviendas con personas con reconocimiento de dependencia. Si se da este caso, la puntuación es la resultante de la suma $(30 * NL / HE) + (4 * NL)$, donde HE es el número total de viviendas del edificio y NL es el número de hogares en las que se produce esta situación.

La puntuación máxima por la suma de cumplimientos del concepto b) es de 64 puntos.

c) Edificios catalogados.

Edificios de viviendas inscritos en el inventario de bienes con el siguiente grado de protección:

- Bienes Culturales de Interés Local (BCIL). La puntuación es de 66 puntos.
- Bienes Protegidos Urbanísticamente (BPU). La puntuación es de 66 puntos.
- Bienes inventariados (BI). La puntuación es de 20 puntos.

La puntuación máxima por la suma de cumplimientos del concepto c) es de 66 puntos.

d) Edificios totalmente destinados a alquiler, con ocupación de viviendas igual o inferior al 50%.

Edificios de viviendas totalmente destinadas a alquiler, con un mínimo de una vivienda ocupada, y con porcentaje de ocupación de las viviendas igual o inferior al 50%.

Cuando se da este caso, la puntuación es de 20 puntos.

La puntuación máxima por el cumplimiento del concepto d) es de 20 puntos.

e) Edificios con viviendas desocupadas cuyo destino sea la vivienda social de alquiler.

Cuando las personas propietarias de un edificio en el que haya una o más viviendas desocupadas y estén dispuestas a poner de alquiler a través de la Bolsa de Mediación por Alquiler Social del municipio, por un mínimo de 3 años, en las condiciones establecidas en los artículos del 15 al 20 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Pla pel dret a l'habitatge.

Si se da este caso, la puntuación es la resultante del producto $(10 * LS)$, donde LS es el número total de viviendas que se quiere destinar a alquiler social.



La puntuación máxima por el cumplimiento del concepto e) es de 70 puntos.

En todos los casos, se deberá aportar la documentación justificativa del cumplimiento de criterios respecto de los cuales se pide puntuación.

1.7 Condiciones de otorgamiento de la subvención

Todos los solicitantes de subvención deberán estar al corriente de pago de tributos municipales, en el momento de presentación de la solicitud.

En caso de propiedad horizontal también será necesario que todos los propietarios del edificio estén al corriente de pago de tributos municipales, para poder optar al 100% de la subvención que corresponda. En caso de que uno o varios propietarios tengan deudas con el ayuntamiento, la subvención se verá reducida en la proporción que represente el porcentaje de propiedad de estos en relación a la totalidad del edificio.

1.8 Otorgamiento de la subvención

Finalizado el plazo de presentación, se calificarán las solicitudes recibidas. La calificación será realizada por un Comité técnico * mediante el siguiente procedimiento:

- Revisión de la documentación y requerimiento, en su caso.
- Puntuación de las solicitudes presentadas y ordenación de mayor a menor.
- El establecimiento de prelación en situaciones de puntuación idéntica se hará por orden de registro.
- Una vez fijada la puntuación, el Comité técnico propondrá el otorgamiento de las subvenciones a la Junta de Gobierno.
- Finalizado el procedimiento, la Junta de Gobierno local procederá al otorgamiento de las subvenciones con determinación del presupuesto protegible.

() Composición del comité: coordinadora del Plan de Barrios, arquitecto municipal, coordinadora del Departamento de Bienestar Social y Salud Pública, responsable de la Oficina de vivienda, secretaria, interventora.*

1.9 Realización de la actuación

Una vez notificado el otorgamiento de la subvención, los beneficiarios dispondrán de dos meses para pedir la licencia de obras.

El plazo de ejecución de las obras se deberá ajustar a lo que se determine en la correspondiente licencia de obras y será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017.

En caso de incumplimiento de alguna de estas dos condiciones, la subvención será revocada.

1.10 Abono de la subvención

El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

1.10.1 Un primer pago de la cantidad correspondiente al 50% de la subvención con un máximo de 6.000,00 €. Tendrá carácter de anticipo y se concederá al otorgamiento de la licencia de obras.

1.10.2 El pago del resto del importe de la subvención se tramita después de la aprobación de la justificación de las actuaciones subvencionadas. Esta justificación debe hacerse dentro del año natural en que se han realizado las obras y como máximo el 11 de diciembre del año en que se haya concedido la subvención mediante la presentación de:

- a) Comunicación de obra finalizada, de acuerdo con el modelo de la hoja 1 del anexo 3. En caso de que la licencia de la obra realizada haya requerido proyecto, también deberá presentar un original del certificado final de obra.
- b) Facturas que ajustadas al presupuesto protegible aprobado acrediten el coste de la actuación. Es necesaria una justificación del gasto realizado por un importe mínimo del 100% del presupuesto protegible de rehabilitación. Si el porcentaje acreditado es inferior, se establecerá una prorrata.
- c) Informe técnico positivo de la actuación realizada. Informe emitido por el personal técnico municipal que haya revisado la actuación, conforme las obras realizadas se ajustan al presupuesto protegible aprobado.

1.10.3 Las personas beneficiarias de la subvención podrán endosar el importe de la aportación a favor del industrial que realice las obras y a tal efecto firmarán el documento de endoso.

2 ASPECTOS FORMALES

2.1 Presentación de la solicitud de la subvención

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Torelló.

2.1.1 Lugar de presentación

Se debe presentar la solicitud en las oficinas de atención al ciudadano, situadas en la calle Ges d'Avall, núm. 5 o bien en la Ronda del Puig núm. 2, en horario de atención al público.

2.1.2 Plazos

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finaliza el 15 de marzo de 2017. El ayuntamiento comunicará la concesión o no de la subvención en un plazo no superior a 6 meses; en caso contrario, se entenderá desestimada.

2.1.3 Documentación necesaria para la solicitud de la subvención

- a) Documentación jurídica administrativa



En todos los casos:

Hoja de solicitud cumplimentada.

2. Original y copia o copia compulsada del DNI/NIF/CIF de la persona que firma la solicitud, y en su caso, acreditación de representación de la entidad en nombre de la cual actúa.
3. Acreditación de antigüedad del edificio por cualquier medio que sea válido en derecho.
4. Acreditación o autorización al ayuntamiento para la obtención de datos por vía telemática que la propiedad está al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento.
5. Copia del recibo del IBI del ejercicio o de todas las fracciones emitidas, de todos los propietarios. En caso de que uno o varios propietarios no presenten este documento, la subvención se verá reducida en la proporción que represente el porcentaje de propiedad de estos en relación a la totalidad del edificio.
6. Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
7. Hoja de acreedor normalizada.

En función del tipo de propiedad:

1. En caso de usufructo:

Original y copia o copia compulsada del documento que acredite este derecho.

La persona que goce de este derecho deberá firmar la hoja de solicitud conjuntamente con la propiedad.

2. En caso de propiedad de régimen vertical:

Original y copia o copia compulsada del documento que acredite la titularidad del edificio.

3. En caso de propiedad de régimen horizontal, con comunidad de propietarios constituida:

Datos del presidente o presidenta de la comunidad de propietarios.

Certificado del acuerdo de la comunidad aprobando la solicitud de subvención para la realización de obras de rehabilitación de elementos comunes del edificio, firmada por las personas que actúan como presidente y secretario.

Original y copia o copia compulsada del documento de identificación de la comunidad (CIF o equivalente).

Relación de todos los propietarios y porcentaje de participación respecto del edificio.

Original y copia o copia compulsada del DNI de cada uno de los propietarios. En caso de que uno o varios propietarios no presenten este documento, la subvención se verá reducida en la proporción que represente el porcentaje de propiedad de estos en relación a la totalidad del edificio.

4. En caso de propiedad de régimen horizontal, con comunidad de propietarios no constituida:

Original y copia o copia compulsada del convenio de solicitud de subvención para la realización de obras de rehabilitación de elementos comunes del edificio, donde figure la relación, el porcentaje de participación y la firma de todos los propietarios, así como la delegación de la representación a una de las personas propietarias.

Original y copia o copia compulsada del documento de identificación de cada uno de los propietarios. En caso de que uno o varios propietarios no presenten este documento, la subvención se verá reducida en la proporción que represente el porcentaje de propiedad de estos en relación a la totalidad del edificio.

Original y copia o copia compulsada del documento que acredite la titularidad de las viviendas.

Datos de la persona representante de los propietarios.

En función de si se han solicitado ayudas de otras administraciones para la misma actuación:

1. En caso de haber solicitado ayudas para la misma actuación a otra administración o entidad pública: copia de la solicitud de la ayuda solicitada o bien resolución de la subvención concedida.

b) Documentación técnica

Original y copia o copia compulsada de la ITE del edificio y, en su caso, del resultado del diagnóstico o pruebas realizadas indicadas en la cláusula 1.6.a de este documento.

Fotografías en color del estado actual del objeto de la actuación de rehabilitación.

Memoria técnica valorada con descripción de las obras a realizar y detalle por partidas y medición de los trabajos.

Presupuesto de la empresa que realizará la rehabilitación, con idéntico grado de detalle y desglosado que el establecido en la memoria técnica.

2.2 Tramitación que deben realizar las personas beneficiarias

Los beneficiarios deberán realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con la licencia concedida y con total cumplimiento de la normativa que sea vigente. También deberán presentar, en el momento que corresponda, la siguiente documentación:

a) En su caso, comunicado de modificación de actuaciones (mediante modelo del anexo 4). Comunicación y justificación motivada de modificaciones de las actuaciones y, especialmente, en la variación de los conceptos de gasto respecto a los presupuestos presentados mediante hoja de comunicación de incidencia. Estas modificaciones deberán ser aceptadas por el ayuntamiento.

b) Comunicado de obra finalizada y petición de revisión técnica (hoja 1 del anexo 3)



En caso de no haber recibido ayudas para la misma actuación por parte de otra administración pública o entidad, deberá presentar una declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma actuación por parte de otra entidad pública o administración, mediante hoja de justificación del gasto. (Hoja 2 del anexo 3).

En caso de haber sido concedida, se deberá presentar copia de la resolución de la subvención concedida. (Hoja 2 del anexo 3).

- d) Presentación de la documentación correspondiente al gasto realizado, ajustada a la licencia concedida y el presupuesto protegible aprobado (hoja 2 del anexo 3).

2.3 Justificación del gasto realizado y abono de la subvención

Una vez se haya comprobado que la actuación se ajusta al presupuesto protegido aprobado -incluidas las modificaciones aceptadas por el ayuntamiento, en su caso- y el importe iguala o supera el 100% del presupuesto protegible, el ayuntamiento dará por justificado el importe íntegro de la subvención. De este importe, se deducirá el anticipo y se procederá al abono del resto.

Si por cualquier motivo el porcentaje acreditado es inferior al 100% del presupuesto protegible, se establecerá una prorrata, y el ayuntamiento revocará la parte de la subvención no justificada. Del importe resultante, se deducirá el anticipo y se tramitará el abono del resto o se reclamará la cantidad adelantada en exceso. El beneficiario de la subvención deberá proceder al retorno del anticipo independientemente de que la hubiera endosado.

El retorno del anticipo de la subvención deberá efectuarse dentro de los plazos previstos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por los pagos en periodo voluntario. En caso de que no se hiciera efectivo en este periodo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 Delimitación del ámbito de actuación

Relación de las vías urbanas y numeración de edificaciones situadas dentro del ámbito de actuación del Proyecto de Intervención Integral del Casco Antiguo.

Vía	Nombre de la vía	Números impares	Números pares
Baixada	Arxiu (de l')	Todos	Todos
Pasaje	Barcelona	Todos	Todos
Calle	Bonsuccés	Todos	Todos
Corredor	Can Reig	Todos	Todos
Calle	Capsavila	Todos	Todos
Pasaje	Cirvianum	Todos	Todos
Plaza	Coll i Dorca	Todos	Todos
Pasaje	Onze de setembre	Todos	Todos
Pasaje	Esports (dels)	Todos	--

Calle	Ges d'Avall	Todos	Todos
Paseo	Horta de Can Basses (de l')	--	del 2 al 4
Placeta	Mossèn Fortià Solà	Todos	Todos
Plaza	Mossèn Jacint Verdaguer	Todos	Todos
Calle	Mossèn Parassols	Todos	Todos
Calle	Nou	del 1 al 75	del 2 al 86
Camí	Nou de Can Parrella	5	Todos
Plaza	Nova	Todos	Todos
Calle	Pau (de la)	del 1 al 51	--
Ronda	Pollancredes (de les)	Todos	Todos
Calle	Pont (del)	del 1 al 47	del 2 al 34
Ronda	Puig (del)	del 1 al 101	--
Calle	Puigdassalít (1)		
Call	Rectoria (de la)	Todos	Todos
Calle	Rocaprevera	del 1 al 29	del 2 al 46
Calle	Sac (del)	Todos	Todos
Pas	Sagrera (de la)	Todos	Todos
Calle	Sant Antoni	Todos	Todos
Calle	Sant Bartomeu	del 1 al 31	del 2 al 30
Calle	Sant Feliu	Todos	Todos
Calle	Sant Josep	Todos	Todos
Calle	Sant Miquel	Todos	Todos
Plaza	Vella	Todos	Todos
Plaza	Vila (de la)	Todos	Todos

(Nota 1 - parcela con número 47 de la calle Nueva y, parcela con número 51 de la calle Nueva. No consta numeración de edificaciones ni población)

4. RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo 1 - Hojas de solicitud
Referencia del edificio a rehabilitar, identificación del promotor y del representante, relación de la documentación que se adjunta a la hoja de solicitud, actuación de rehabilitación que se quiere realizar para la que se solicita subvención, valoración de la actuación, datos de situaciones que pueden proporcionar puntuación, autorización al Ayuntamiento para obtención de datos, declaración responsable, información de utilidad.
- Anexo 2 - Hoja de acreedor normalizado.
- Anexo 3 - Hoja de comunicación de fin de obras, justificación del gasto.
Hoja de comunicación de finalización de obras, petición de inspección de la actuación, justificación del gasto y declaración responsable.
- Anexo 4 - Hoja de comunicación de modificación de la actuación (si fuera necesaria)
Comunicación de modificación de la actuación y petición de autorización.
- Anexo 5 - Hoja de endoso
Modelo de endoso.

Torelló, 9 de febrero de 2017

